



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de junio de 2025.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N.º 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N°217/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°86/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°19/25 para la **“Adquisición de equipos de aire acondicionado e insumos para su mantenimiento”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 29 de mayo de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°86/25, recibiendo 4 (cuatro) ofertas de las siguientes firmas: **PLANETA HOGAR S.R.L.**,

ALPA INGENIERIA Y REFRIGERACIÓN S.R.L., LADO DAMIÁN GONZALO y ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.A.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Artículo 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ALPA INGENIERIA Y REFRIGERACIÓN S.R.L** por carecer de la firma del representante legal, lo cual constituye un incumplimiento formal no subsanable y un requisito esencial para su validez atento lo estipulado en el Art. 2.1 y Art. 15 a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por otro lado, rechazar la oferta de la firma **LADO DAMIÁN GONZALO** para el renglón N°18 por precio excesivo de acuerdo a lo establecido en el art. 15 inc. f) "Causales de rechazo de oferta".

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **LADO DAMIÁN GONZALO** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22) por un monto total de pesos: veinte millones doscientos veinticinco mil quinientos con 00/100 centavos (\$20.225.500,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 19/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar la oferta de la firma **ALPA INGENIERIA Y REFRIGERACIÓN S.R.L.**

Artículo 3º: Rechazar la oferta de la firma **LADO DAMIÁN GONZALO** para el renglón N°18.

Artículo 4º: Declarar fracasado el renglón N°18.

Artículo 5º: Adjudicar la “**Adquisición de equipos de aire acondicionado e insumos para su mantenimiento**” al siguiente oferente: **LADO DAMIÁN GONZALO** (Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22) por un monto total de pesos: veinte millones doscientos veinticinco mil quinientos con 00/100 centavos (\$20.225.500,00)

Artículo 6º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 8º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT

MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 111/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

